



## SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

### *ERIKA*

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	Ha sido dictada otra sentencia por los tribunales franceses. Se presenta un resumen de dicha sentencia.
<b>Medida que ha de adoptarse:</b>	Tómese nota de la información.

### **1 Sentencias judiciales respecto a reclamaciones contra el Fondo de 1992**

#### **1.1 Tribunal de Comercio de Lorient**

##### *Reclamación del propietario de un restaurante*

1.1.1 El propietario de un restaurante de Guidel-Plage presentó una reclamación por €43 617 (£30 000)<sup><1></sup> por pérdidas en 2000 y €107 265 (£73 000) por pérdidas en 2001. El Fondo de 1992 había evaluado las pérdidas de 2000 en €29 039 (£20 000) pero rechazó la reclamación de 2001 porque, en opinión del Fondo, no existía una relación de causalidad suficiente entre las pérdidas reclamadas en 2001 y el siniestro del *Erika*. El demandante no estuvo de acuerdo con las evaluaciones y entabló un proceso judicial ante el Tribunal de Comercio de Lorient.

1.1.2 En sentencia dictada en julio de 2007, el Tribunal manifestó que no estaba vinculado por los criterios del Fondo para la admisibilidad de las reclamaciones y que incumbía al Tribunal interpretar el concepto de 'daños ocasionados por contaminación' en los Convenios de 1992 y aplicarlo en cada caso concreto determinando si existía una relación de causalidad suficiente entre el suceso y los daños. El Tribunal consideró que el siniestro del *Erika* no había tenido un impacto importante en la temporada de turismo de 2001 ya que, según los estudios llevados a cabo, los resultados de 2001 eran consecuencia de factores no relacionados con el derrame de hidrocarburos. Por consiguiente, el Tribunal adoptó el parecer del Fondo sobre la falta de relación de causalidad y halló que el demandante no había probado haber sufrido pérdidas mayores que la pérdida de ingresos evaluada por el Fondo.

1.1.3 Cuando se editó este documento, el demandante no había apelado contra la sentencia.

### **2 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo**

Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento; e
- b) impartir al Director las instrucciones que considere adecuadas respecto a las cuestiones tratadas en este documento.

---

<1> El tipo de conversión de euros a libras esterlinas se ha hecho sobre la base del tipo al 28 de agosto de 2007 (€1 = £0,6804).